



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIX, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

BORJA DIAZ DE LA MORENA (1 de 1)
Firma: 05/05/2026
Fecha Firma: 05/05/2026
HASH: 9ec1cf976c3338af436216149a53650



ÍNDICE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria	2
SEGUNDA. Legislación aplicable	3
TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes	3
CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.....	4
QUINTA. Admisión de aspirantes	5
SEXTA. Tribunal calificador	5
SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso selectivo.....	6
A) FASE OPOSICIÓN	6
A.1) Primera Parte	6
A.2) Segunda Parte	7
B) FASE CONCURSO.....	8
B.1) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos.....	8
B.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 6 puntos	8
OCTAVA. Calificación, orden de colocación y empates de puntuación del concurso-oposición	9
NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato	9
DÉCIMA. Constitución de Bolsa de Empleo	10
UNDÉCIMA. Incompatibilidades	13
DUODÉCIMA. Incidencias	13
ANEXO I. TEMARIO CONCURSO-OPOSICIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	15
A) Materias Comunes.....	15
B) Materias específicas.....	16
ANEXO II SOLICITUD DE ADMISIÓN	19
ANEXO III - ALEGACIÓN DE MÉRITOS Y AUTOBAREMACIÓN	20

Cód. Validación: 248445281E5A04000E371D5E55D0A8
Verificación: https://www.sede.vega-del-guadalix.es/sede/validacion/verificar/9ec1cf976c3338af436216149a53650
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico-Gestionar | Página 1 de 21



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIX, POR CONCURSO OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso oposición en turno libre, de una plaza de auxiliar administrativo/a de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix en régimen de laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal de esta Mancomunidad, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 180 de 30 de julio de 2024).

Las características de la plaza estructural vacantes cuyo procedimiento se rige por estas bases, son las siguientes:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo/a
Régimen	Laboral Fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2 Auxiliar Administrativo/a
Titulación exigible	Título de Graduado escolar, del Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente
Retribuciones brutas anuales 2026	21.248,50 euros

La plaza a cubrir es de personal laboral fijo con contrato indefinido, y la categoría profesional es la de Auxiliar Administrativo/a, adscrita a Servicios Sociales, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Presidencia de la Mancomunidad. Las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto y las determinadas en el convenio suscrito entre la Mancomunidad y la Comunidad de Madrid.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo será el horario general del centro, sin perjuicio de que las necesidades del servicio requieran otro horario específico.

De conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo correspondiente a C2.

Las funciones atribuidas de la plaza son las que corresponden a un/a auxiliar administrativo/a de Atención Social Primaria y a los diferentes programas de



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

atención sujeto al convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. Legislación aplicable

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión del Título de Graduado escolar, del Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla (entendiéndose como tal, haber concluido la totalidad de los estudios, haber pagado las tasas de expedición del Título y estar a la espera de expedición del mismo). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, así como la traducción oficial, en su caso.
- f) Haber abonado la tasa correspondiente.

Los requisitos anteriormente citados deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante toda la vida del contrato.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de esta Entidad Local o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad. Así mismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación, serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix será responsable del tratamiento de estos datos.



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido en estas Bases para participar en la convocatoria, o documento acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen.
- Curriculum vitae del aspirante con autovaloración de la fase de concurso. Según Anexo III.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Derechos de examen

Según lo recogido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Vega del Guadalix, la tasa para poder participar en el proceso selectivo asciende a 25 euros. La tasa tiene una bonificación del 50 por 100 para: personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses que consten en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo, miembros de familia numerosa y víctimas de violencia de género. Para poder adherirse a alguna de estas bonificaciones el aspirante deberá acreditarlo con documentación emitida por organismos oficiales que presentará junto a la solicitud de participación en este proceso selectivo. Las bonificaciones no tendrán carácter acumulativo, la persona interesada deberá optar por uno de ellos.

El ingreso de la tasa se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALIX
- LA CAIXA ES87 2100 4093 2122 0015 3748

En el abono se deberá indicar en el concepto de pago, el nombre y apellidos del aspirante y “pruebas selectivas Auxiliar Administrativo/a”. No se tendrá derecho a la devolución de la tasa en los supuestos de renuncia del interesado a participar en las pruebas o inadmisión de la solicitud.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

del Guadalix, [<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/>].

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, [<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/>].

En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día, hora y lugar en el que se reunirá para la valoración de la fase de concurso.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

El Tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, debiendo estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores, salvo la secretaría.

El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

Se designarán suplentes, que, en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición libre. La fase de oposición consistirá en un ejercicio único, que constará de dos partes, de carácter obligatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o Permiso de Conducir.

A) FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en un ejercicio único de carácter obligatorio y eliminatorio que constará de dos partes, primera parte de carácter teórico y segunda parte de carácter práctico, que no son eliminatorias entre sí, por lo tanto, todas las personas aspirantes deben realizar ambas, y se llevarán a cabo en la misma sesión.

La calificación de la fase de oposición se determinará por el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio único, y quedarán eliminadas las personas que no obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos, aunque el tribunal se reserva la potestad de establecer el punto de corte según considere oportuno, en base al número de aspirantes y de las puntuaciones obtenidas por los mismos.

La duración máxima de este ejercicio será de 40 minutos para la primera parte, y



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

de 30 minutos para la segunda parte.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

En la Fase de oposición, los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

A.1) Primera Parte: Prueba de conocimientos

Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario común y temario específico). El cuestionario incluirá un máximo de 4 preguntas adicionales de reserva, que solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal Selectivo anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en esta parte del ejercicio.

Cada pregunta tiene el valor de 0,20 puntos si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/3 (es decir, si contestas tres preguntas mal, te quitan una bien) y las respuestas en blanco no penalizan.

Esta primera parte del ejercicio será calificada de 0 a 8 puntos máximo.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 40 minutos.

A.2) Segundo Parte: Prueba práctica

Esta prueba consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos, o preguntas de carácter práctico, y estará formada por un cuestionario de 10 preguntas tipo test, relacionadas con los procedimientos, tareas y funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y los temas contenidos en el temario de la convocatoria. El cuestionario incluirá un máximo de 2 preguntas adicionales de reserva, que solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal Selectivo anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en esta parte del Ejercicio.

Cada pregunta tiene el valor de 0,20 puntos si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/3 (es decir, si contestas tres preguntas mal, te quitan una bien) y las respuestas en blanco no penalizan.



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

Esta segunda parte del ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos máximo.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 30 minutos.

B) FASE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremos de puntuación que figura a continuación, valorándose la totalidad de los méritos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de los documentos que acrediten los méritos alegados, se realiza durante el período de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose aquella que se presente una vez finalizado el mismo.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente el mérito alegado.

Formación: Mediante certificado o documento equivalente que acredite la realización del curso emitido por el centro oficial donde se haya impartido. Es obligatorio que aparezca en dicho documento el número de horas de duración. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, no se valorará.

Experiencia Profesional: Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la administración pública, donde conste el período y el puesto desempeñado. Los servicios prestados en empresas o entidades privadas, mediante la vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo en el que conste la categoría y/o funciones realizadas.

Se consideran méritos computables tanto la formación como la experiencia profesional, de acuerdo con los siguientes apartados:

B.1) FORMACIÓN: hasta un máximo de 4 puntos

Se valorarán tanto las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, como la formación profesional, según los siguientes criterios y hasta un máximo de CUATRO (4) puntos:

- Formación académica:** en este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas (universitarias o formación profesional), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, hasta un máximo de 2 puntos:



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

integrante de la bolsa de empleo se mantendrá en estado “NO DISPONIBLE” hasta que notifique su disponibilidad para ser nuevamente activado en la lista de la bolsa de empleo como disponible, manteniendo su inicial posición en la lista de origen. (La presentación de la documentación se realizará por medio de la sede electrónica)

Si se realiza un llamamiento para una oferta de empleo, y un/a candidato/a de la bolsa de empleo se encuentra en ese momento con un contrato en vigor en la Mancomunidad de Servicios sociales Vega del Guadalix. Se podrá dar la opción a renunciar el contrato en vigor y aceptar el nuevo contrato, únicamente en el caso de que el nuevo contrato sea por tiempo superior a 2 meses en relación al primero.

En caso de renuncia al contrato, una vez iniciado, será excluido de la bolsa de trabajo. Igualmente, si no aceptara una contratación, sin causa justificada.

Situaciones en las que puede hallarse un candidato o candidata integrante de la bolsa de empleo:

- Disponible: Se encuentra en la lista de la bolsa de empleo, a la espera de ser llamado/a para una prestación de servicios de carácter temporal.
- No disponible:
 - Trabajando en la actualidad: Que a raíz de un llamamiento realizado utilizando la bolsa de empleo, tenga un contrato de trabajo temporal o un nombramiento como personal interino. Finalizada la vigencia del correspondiente contrato o nombramiento, se deberá notificar su disponibilidad para ser nuevamente activado en la lista de la bolsa de empleo como libre o disponible, manteniendo su inicial posición en la lista de origen. (La presentación de la documentación se realizará por medio de la sede electrónica)
 - Enfermedad: Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico. Finalizada esta situación deberá notificar su disponibilidad, para ser nuevamente activado en la lista de la bolsa de empleo como libre o disponible, manteniendo su inicial posición en la lista de origen. (La presentación de la documentación se realizará por medio de la sede electrónica)
 - Permisos justificados: Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación. Finalizada esta situación deberá notificar su disponibilidad, para ser nuevamente activado en la lista de la bolsa de empleo como libre o disponible, manteniendo su inicial posición en la lista de origen. (La presentación de la documentación se realizará por medio de la sede electrónica)
- Ilocalizable: Se procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellas personas candidatas integrantes de la bolsa de empleo que, por no haber



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Molar, en el día de la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 24F8E4523H5EACRQ06EJ5TJF6JESRMD08
Verificación: <https://verificabm.madrid.es/sede/verificabm/eas/s/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublicoCGestionar | Página 6 de 21



Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix

EXPERIENCIA PROFESIONAL hasta un máximo de 6 puntos	Nº Meses	Puntuación
Por servicios prestados en la Administración pública: Servicios Sociales de Atención Social Primaria, con la categoría de Auxiliar Administrativo/a: 0,20 puntos por mes completo trabajado.		
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas con la categoría de Auxiliar Administrativo/a: 0,15 puntos por mes completo trabajado.		
Por servicios prestados en empresas o entidades privadas con la categoría de Auxiliar Administrativo/a: 0,10 puntos por mes completo trabajado.		

En , a de.....de 2026

FIRMA DEL INTERESADO/A

